

Impacto de la crisis energética en Canarias

Valoración de las medidas de compensación dispuestas por el ejecutivo regional

La crisis energética derivada del conflicto en Oriente Medio ha vuelto a poner de manifiesto la vulnerabilidad estructural de Canarias ante los shocks internacionales de precios. La dependencia exterior de los combustibles fósiles, la condición archipelágica, la lejanía respecto al continente europeo, el peso del transporte marítimo y aéreo y la elevada exposición de sectores como el transporte, el turismo, el comercio, la agricultura, la ganadería y la pesca, hacen que el impacto de una subida de los costes energéticos sea mayor en Canarias que al que se espera afecta al resto del territorio nacional.

En el caso canario, esta vulnerabilidad adquiere una dimensión social y laboral específica. El encarecimiento de la energía y de los combustibles no solo afecta a las empresas y a los costes de producción, sino que se traslada a los precios finales, al transporte de mercancías, a la cesta de la compra, a la movilidad cotidiana de la población trabajadora y, en última instancia, al poder adquisitivo de los salarios.

Desde una perspectiva sindical, por tanto, el análisis de la crisis energética y sus efectos no puede limitarse a la evolución de los precios, sino que debe valorar sus efectos sobre las condiciones de vida y el empleo, especialmente en lo que a la capacidad adquisitivo de los salarios se refiere..

Este impacto es, si cabe, mayor en nuestras islas por nuestra peor posición de partida, caracterizada, entre otros, por una mayor proporción de la población en riesgo de pobreza y

exclusión social, menores salarios y ausencia de alternativas eficaces al uso del vehículo privado como principal medio de transporte.

El Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, como Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, con medidas en materia energética, fiscal, social, industrial, de transporte y de apoyo a sectores especialmente afectados. Entre ellas se incluyen descuentos reforzados del bono social eléctrico, incremento del bono social térmico, reducción temporal de impuestos energéticos, ayudas al transporte, medidas para sectores agrarios y pesqueros y apoyo a la industria electrointensiva.

Sin embargo, el propio Decreto ley canario parte de la premisa de que varias de las medidas estatales no tienen una aplicación directa o equivalente en Canarias por las particularidades del Régimen Económico y Fiscal, la ultraperiferia y la estructura económica del Archipiélago. Por ello, el Gobierno de Canarias aprobó el Decreto ley 3/2026, de 6 de abril, con medidas específicas orientadas a reducir la carga fiscal sobre productos energéticos, compensar a agricultores y transportistas, apoyar al sector industrial y establecer ayudas extraordinarias para agricultura, ganadería y pesca.

Este informe tiene como objetivo analizar, desde una perspectiva sindical, si las medidas adoptadas por el Ejecutivo canario son suficientes, si corrigen adecuadamente las limitaciones de las medidas estatales en el territorio canario y si están teniendo efectos reales sobre los precios, los costes de producción, el empleo y las condiciones de vida de la clase trabajadora. La cuestión central no es solo cuánto se compensa, sino a quién se compensa, con qué intensidad, durante cuánto tiempo y con qué capacidad efectiva para evitar que la crisis energética se traduzca en pérdida de poder adquisitivo, precarización laboral o deterioro de los servicios esenciales.

¿Da o no da respuesta a las necesidades canarias el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el plan integral de respuesta a la crisis en Oriente Medio?

Reza el Decreto-ley 3/2026 canario que varias de las medidas acordadas por el Gobierno Central “no son directamente aplicables en Canarias y ese escudo no presta cobertura con igual intensidad a los ciudadanos y empresas canarias, por lo que se hace necesario articular a nivel de Canarias un conjunto de medidas que refuercen y complementen las ya aprobadas a nivel nacional”.

Si bien es cierto que algunas de las medidas articuladas a escala central no tienen aplicación en Canarias, también lo es que son mayoría las medidas adoptadas que sí tienen una aplicación directa en nuestro archipiélago.

La tabla 1 de la página siguiente da cuenta de ello y resume las medidas e instrumentos en función de su directa aplicación en las islas.

Tabla 1. Medidas contenidas en el Real Decreto-ley 7/2026 con indicación de su aplicación en Canarias.

Medida estatal	Aplicación en Canarias	Comentario
Bono social eléctrico reforzado	Sí	No depende del IVA ni del régimen aduanero. El RDL fija descuentos del 42,5% para consumidor vulnerable y 57,5% para vulnerable severo durante 2026.
Bono social térmico	Sí	Se incrementa la ayuda mínima a 50 euros y se refuerza presupuestariamente.
Garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables	Sí	Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026.
Flexibilización de contratos de electricidad para autónomos y empresas	Sí	Es regulación eléctrica estatal, no fiscal canaria.
Flexibilización de contratos de gas natural	Sí, en caso de existir suministro afectado	No queda excluida por el REF, aunque su impacto real en Canarias dependerá de la estructura energética insular.
Reducción del Impuesto Especial sobre la Electricidad – art. 40	Sí	A diferencia del Impuesto sobre Hidrocarburos, el Impuesto Especial sobre la Electricidad se aplica en todo el territorio español.
Minoración del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica – art. 41	Sí	El IVPEE se aplica en todo el territorio español e incluye los territorios insulares y extrapeninsulares.
Deducciones en IRPF por eficiencia energética, vehículo eléctrico, puntos de recarga y autoconsumo	Sí	El IRPF se aplica en Canarias, sin perjuicio de las deducciones autonómicas propias. La AEAT resume estas deducciones dentro del RDL.
Medidas en Impuesto sobre Sociedades: libertad de amortización para renovables, vehículos e infraestructuras de recarga	Sí	El Impuesto sobre Sociedades se aplica en Canarias, aunque coexiste con incentivos REF como RIC, DIC o ZEC.
Medidas en IAE, IBI e ICIO	Sí	Son modificaciones de tributos locales o de su régimen común.
Ayuda al gasóleo agrario	Sí, con adaptación expresa	El RDL incluye a agricultores y ganaderos canarios con derecho a devolución parcial del impuesto canario sobre combustibles, y prevé gestión específica con datos de la Administración Tributaria Canaria.
Ayuda a fertilizantes	Sí, con regla específica canaria	Para Canarias, los beneficiarios se determinan por explotaciones inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas.
Ayuda a la pesca por incremento del combustible	Sí	Se dirige a la flota española con licencia y en alta; no se excluye Canarias.

Medida estatal	Aplicación en Canarias	Comentario
Exención de la tasa de pesca fresca T-4	Sí, si opera en puertos sujetos a dicha tasa	Es una tasa portuaria, no una medida de IVA o hidrocarburos.
Línea ICO-MAPA-SAECA	Sí, según convocatoria	El RDL prevé que el ámbito pueda extenderse a toda España.
Ayuda alternativa al transporte por carretera del art. 58	Sí, expresamente	La tabla incluye vehículos de gasóleo domiciliados en Canarias: camiones pesados, taxis y autobuses, entre otros.
Reducción del IVA al 10% en electricidad, gas, pellets, leña, carburantes y combustibles	No	No aplicable
Reducción de tipos del Impuesto sobre Hidrocarburos	No	El Impuesto estatal sobre Hidrocarburos no se aplica en Canarias. Canarias tiene su propio Impuesto Especial sobre Combustibles Derivados del Petróleo.
Devolución parcial del gasóleo profesional del art. 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales	No	Está vinculada al Impuesto estatal sobre Hidrocarburos. En Canarias la devolución equivalente se articula sobre el impuesto canario de combustibles.
Ayuda a transportistas con derecho a devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos	No directamente	El art. 55 se dirige a quienes tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto estatal sobre Hidrocarburos. Para Canarias, el encaje real se produce por la vía alternativa del art. 58, que cubre vehículos que no pueden beneficiarse de esa devolución estatal.
Menciones a "importaciones" y "adquisiciones intracomunitarias" en IVA	No	En Canarias las importaciones tributan, en su caso, por IGIC y eventualmente AIEM, no por IVA. La estructura aduanera-fiscal canaria exige norma propia autonómica.

¿En que complementa el Decreto-ley 3/2026, de 6 de abril, por el se adoptan medidas como consecuencia de la crisis en Oriente Medio?

Pese a la extensa y elaborada exposición de motivos del Decreto-ley canario, y su principal fundamentación, esto es, la insuficiencia de medidas adoptadas a escala nacional, se antojan insuficientes las medidas canarias por cuanto no dan respuesta a las necesidades de la población, quienes están viendo mermada de manera significativa su poder adquisitivo. Asimismo, el plazo temporal de vigencia aprobado resulta a todas luces insuficiente, estando próxima el fin de su vigencia, inicialmente prevista para el próximo 30 de junio de 2026.

Tabla 2. Medidas contenidas en el Decreto-ley 3/2026 con indicación del plazo de aplicación en Canarias.

Medida	Plazo / vigencia	Observación
Tipo cero del IGIC para petróleo, derivados del petróleo, gas, briquetas, pellets y madera para leña	Desde el 8 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026	La norma dice que se aplica excepcionalmente desde la entrada en vigor del decreto hasta el 30 de junio de 2026. Además, si el IPC de gasolinas y gasóleos en abril no supera en más de un 15% el IPC del mismo mes del año anterior, la reducción dejaría de aplicarse en junio.
Devolución reforzada del Impuesto Especial canario sobre combustibles a agricultores y transportistas	Desde el 8 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026	También tiene la misma cláusula de posible finalización anticipada en junio si no se cumple la condición ligada al IPC de gasolinas y gasóleos.
Opción puntual para acogerse al REPEP ¹ en el IGIC	Efectos desde el 1 de julio de 2026; la opción debe ejercerse durante julio de 2026	Afecta a personas físicas con volumen de operaciones en 2025 superior a 30.000 euros pero no superior a 50.000 euros. La declaración censal fuera de plazo no surte efectos.
Régimen de deducción de cuotas IGIC para quienes entren en REPEP	Diferencia entre primer semestre de 2026 y segundo semestre de 2026	Las cuotas soportadas en el primer semestre pueden deducirse conforme al régimen vigente; las del segundo semestre no son deducibles, salvo reglas específicas para bienes de inversión.
Límite general del REPEP elevado a 50.000 euros	Desde el 1 de enero de 2027	Esta modificación tiene carácter estructural, no aparece limitada al 30 de junio de 2026.
Tipo cero del IGIC para sal, mantequilla y café tostado	Desde el 8 de abril de 2026	No se fija fecha final en el decreto; se incorpora al texto refundido del IGIC.
Tipo específico del 1% del IGIC para petróleo, derivados y gas	Desde el 1 de julio de 2026	Sustituye al tipo cero temporal aplicado hasta el 30 de junio.

¿Cuál es la situación que se pretende evitar /corregir en el archipiélago?

En términos generales lo que se pretende evitar, grosso modo, es que el conflicto bélico y la crisis energética derivada disparen la inflación, afectando con ello al poder adquisitivo de los hogares canarios, pudiendo incluso extenderse los efectos a nivel macroeconómico y suponer un lastre al crecimiento económico y a la creación de empleo en las islas.

Si bien será objeto de mayor desarrollo en páginas posteriores, la confianza que tenemos en las medidas adoptadas es escasa cuando no nula.

¹ Régimen Especial del Pequeño Empresario o Profesional.

Canarias ya presenta una situación de deterioro importante en lo que a la capacidad de compra de los salarios se refiere. Bien es sabido que éstos resultan los más bajos de todo el territorio nacional, disputando con Extremadura la última posición del ranking estatal.

A cierre de 2025 el salario promedio bruto se situó en los 1.746,29 €, lo que en términos netos podría bajar de los 1.400,00 euros al mes, con los que una persona ha de atender sus necesidades vitales básicas, vivienda, alimentación y transporte, cuando no las de un hogar en su totalidad.

En la comparativa con 2019 el incremento habido en los salarios ha sido inferior al aumento de los precios, provocando que a cierre de la anualidad de 2025 la pérdida de poder adquisitivo de los salarios sea, en promedio, del 2,21%.

Esta situación se agrava según el sector económico como se indica en la siguiente tabla, llegando en la construcción al 9,27% de pérdida de poder adquisitivo de los salarios en la comparativa con 2019.

Tabla 3. Pérdida de poder adquisitivo 2019-2025 por sector económico en Canarias.

Sector	Pérdida de poder adquisitivo 2019 - 2025
Industria	3,13%
Construcción	9,27%
Servicios	1,55%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Esta foto a 31 de diciembre de 2025, cuesta creerlo, presenta un escenario más positivo del que se observa en los cuatro primeros meses de 2026.

La inflación interanual quedó fijada en el 3,0% interanual al mes de abril, mientras que las subidas salariales recogidas en convenio que han tenido efectos económicos hasta dicho mes se situaron en el 2,96%, los convenios de empresa lo hicieron a tasa inferior, un 2,43%.

Advertimos que la variación presentada por los convenios colectivos se trata de un dato promedio, por lo que es de suponer la existencia de convenios colectivos que aún presentan aumentos inferiores o, incluso, que ni siquiera hayan convenido mejoras salariales a lo largo del acumulado al mes de abril.

Asimismo, cabe reseñar que la población trabajadora que se beneficia de esta subida salarial media se cuantifica, con matices, en apenas 91.285 personas, a las que habría que sumar a las que le son

de aplicación convenios nacionales o inter-autonómicos, en cualquier caso, muy por debajo del total que supone la población asalariada en Canarias.

Es de esperar que los próximos meses registren un mayor aumento de la inflación, afectando en mayor medida a los tramos salariales más bajos, debiendo recordar que el 50% de la población canaria percibe salarios por debajo de la cantidad bruta antes señalada, 1.746,29 €, no debiéndonos, por tanto, extrañar que un 18% de la población trabajadora se encuentre en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

Ello principalmente porque las personas u hogares con salarios más bajos destinan una mayor parte de su presupuesto mensual, superior incluso al 70%, a vivienda, transporte y alimentación, los tres grupos de productos que mayores incrementos han registrado en sus precios.

Tabla 4. Incremento interanual de los precios por rúbrica en Canarias al mes de abril de 2026.

Rúbrica	Var. (%)
Carne de vacuno	12,3
Transporte personal	11,3
Legumbres y hortalizas frescas	9,6
Carne de ave	8,5
Huevos	7,8
Pescado fresco y congelado	7,6
Carne de ovino	7,3
Servicios para el hogar	6,2
Tabaco	5,3
Prendas de vestir de mujer	4,5
Crustáceos, moluscos y preparados de pescado	4,2
Turismo y hostelería	3,8
Otros bienes y servicios	3,5

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

¿Están funcionando estas medidas?

A la vista de lo anterior tajantemente las medidas adoptadas en Canarias **no están conteniendo el nivel de precios ni evitando acentuar la pérdida de poder adquisitivo de los salarios.**

Resultan insuficientes y limitan su vigencia a un periodo excesivamente corto, muchas de ellas con validez hasta el 30 de junio del corriente, otras incluso antes como la reducción del IGIC en carburantes.

Adicionalmente, surge la duda en cuanto a si la reducción impositiva aplicada llega al consumidor final o si, por el contrario, todo o parte pasa a engrosar el margen neto de venta.

¿Qué más se podría haber hecho?

Cabe recordar, como así tuvimos ocasión de manifestar en informe elaborado en mayo del corriente, en cuanto a las causas del aumento registrado por la recaudación tributaria indirecta en Canarias entre 2019 y 2025, **que el encarecimiento de bienes y servicios ha tenido un efecto mayúsculo, de tal forma que un 56,7% del incremento registrado se debe a la inflación, correspondiendo el 43,3% restante al mayor ritmo de actividad económica,** entre otras causas.

Este incremento en la recaudación de 2019 a 2025 a causa de la inflación se estimó en algo más de **700 millones de euros.**

En atención a ello, cabe seguir ahondando en el listado de productos esenciales que podrían seguir estando sujetos al IGIC, además de aplicar una reducción mayor en otras figuras que gravan combustibles como el diesel y la gasolina. Asimismo, revisar el resto de figuras impositivas indirectas resulta una opción a estudiar.

Pero estos y cualquier otro cambio normativo en la fiscalidad no ha de realizarse de forma global ni genérica sin atender a los diferentes niveles de renta.

La evolución de la recaudación tributaria en Canarias durante 2025 debe interpretarse desde una doble perspectiva. Por un lado, confirma que la economía canaria ha mantenido capacidad recaudatoria y que existen mayores recursos públicos potenciales para financiar políticas sociales, servicios públicos y actuaciones de protección.

Por otro, obliga a analizar **quién está soportando realmente ese aumento de ingresos públicos** pues los impuestos indirectos siguen siendo el bloque de mayor peso relativo dentro del total

recaudado en Canarias, representando el **60,25% de la recaudación total**, frente al 39,34% de los impuestos directos.

En este sentido, debemos matizar que no toda mejora recaudatoria es socialmente equivalente. Una recaudación basada en impuestos indirectos tiene un componente regresivo, porque grava el consumo con independencia de la renta disponible. Esto afecta proporcionalmente más a los hogares trabajadores, pensionistas, personas desempleadas y familias con menor capacidad económica, especialmente cuando el consumo gravado incluye bienes y servicios básicos.

Si la inflación ha incrementado los ingresos públicos, que esos recursos sean orientados prioritariamente a compensar a quienes han sufrido en mayor medida la pérdida de poder adquisitivo y a activar mejoras tributarias, deducciones y/o reducciones, por ejemplo, en el tramo autonómico del IRPF.

Adicionalmente, mecanismos como el Régimen Específico de Abastecimiento (REA) o el Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las islas Canarias (AIEM), siguen siendo cuestionados en cuanto a su afección al nivel de precios de las islas.

En el primer caso si realmente está compensando y limitando el encarecimiento de la cesta de la compra, y en el segundo si está actuando como acicate de un mayor nivel de precios de bienes y servicios en las islas.

¿Qué control existe sobre estas medias?

Las medidas aplicadas, no han sido evaluadas hasta el momento, ni se prevé una Comisión de Seguimiento que evalúe la aplicación de estas medidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron dispuestas.

Hasta ahora no ha existido en Canarias una norma que exija a las Administraciones Públicas la evaluación de las políticas públicas llevadas a cabo, a excepción del contenido expresado en la Ley 4/2023, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias, que establece la evaluación normativa una vez entra en vigor.

Artículo 84. Evaluación normativa.

1. Los departamentos de la Administración pública de la comunidad autónoma revisarán periódicamente la normativa aplicable a los sectores funcionales que tenga atribuidos para verificar su adaptación a los principios de buena regulación y comprobar el grado

de cumplimiento de objetivos previstos, la corrección del coste inicialmente contemplado y la justificación de las cargas eventualmente impuestas.

2. La revisión y evaluación se efectuará bajo la coordinación de la Presidencia del Gobierno, que plasmará su resultado en un informe que se hará público en el Portal de Transparencia.

Actualmente se encuentra en consulta pública previa el Decreto regulador de la Evaluación de Políticas Públicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que CCOO Canarias ha realizado aportaciones sobre lo que debe de contener la futura normativa.

Sobre el REA

El artículo 32 del Reglamento (UE) 228/2013² establece que los Estados miembros deben presentar a la Comisión Europea informes periódicos sobre la ejecución de las medidas, incluyendo el REA.

Dichos informes sirven para evaluar el grado de abastecimiento de productos esenciales, el impacto de las ayudas, la repercusión efectiva de las ventajas económicas al consumidor final, los efectos sobre las producciones agrarias locales y la consecución de los objetivos del programa.

Artículo 32

Comunicaciones e informes

1. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, a más tardar el 15 de febrero de cada año, los créditos que se hayan puesto a su disposición y que se propongan destinar, el año siguiente, a la ejecución del plan de previsiones de abastecimiento y de cada una de las medidas de fomento de la producción agrícola local incluidas en los programas POSEI.

2. Los Estados miembros presentarán a la Comisión, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, un informe sobre la aplicación de las medidas previstas en el presente Reglamento durante el año anterior.

3. A más tardar el 30 de junio de 2015 y, en lo sucesivo, cada cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe general que ponga de manifiesto el impacto de las actuaciones llevadas a cabo en aplicación del presente Reglamento, también en los sectores del plátano y de la leche, acompañado, en su caso, de las propuestas necesarias.

² <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2013/228/oj?eliuri=eli%3Areg%3A2013%3A228%3Aoj&locale=es>

4. *En los análisis, los estudios y las evaluaciones efectuados en el marco de los acuerdos comerciales y de la política agrícola común, la Comisión incluirá un capítulo específico para todo asunto que presente un interés particular para las regiones ultraperiféricas.*

Desconocemos si estas evaluaciones se están llevando a cabo y, en caso afirmativo, cuáles han sido las conclusiones alcanzadas.

AIEM

La nueva modificación del AIEM circunscribe su vigencia al periodo que va desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2027. Durante este tiempo, las autoridades españolas están obligadas a emitir un informe sobre su aplicación.

Recordemos que este impuesto grava con tipos entre el 5 y un 15% los productos que entran en el archipiélago y los que se fabrican en Canarias.

Este informe preceptivo fue ya enviado por el ejecutivo canario a la Comisión Europea en 2025, en el que entre otras conclusiones, resuelve que el AIEM “**no influye en los precios de la cesta de la compra de Canarias**”, lo cual es bastante cuestionable dado el alza de los precios en los últimos tiempos, donde Canarias se sitúa en los primeros puestos de la cesta de la compra más cara, así como por la escasa cuota de mercado que tienen muchas de las producciones cuya importación queda sujeta al arbitrio.

¿Qué soluciones ha propuesto CCOO?

El Gobierno central se ha reunido con las organizaciones sindicales CCOO y UGT, con el objetivo de evaluar el impacto de las medidas adoptadas y valorar qué políticas de apoyo se aplicarán a partir del 30 de junio de 2026.

Hasta el momento, en Canarias no se nos ha convocado para valorar y ver qué medidas son necesarias aplicar más allá del 30 de junio de 2026.

Desde CCOO Canarias, estamos de acuerdo con las medidas que se solicitan por los agentes sociales al gobierno central: *revisión del Salario Mínimo Interprofesional semestralmente ante la pérdida del poder adquisitivo derivada de la escalada de precios por el conflicto bélico, el mantenimiento de la rebaja del IVA y una ayuda de 300 euros para las personas con ingresos bajos.*

Sin embargo, al igual que se hizo con las medidas complementarias para Canarias por el conflicto bélico por su distinta aplicación tributaria, se han de evaluar en Canarias medidas acorde a su realidad social y normativa.



En **conclusión**, pese a un corto plazo de vida de las medidas, y no alcanzando aún el plazo establecido para el primer periodo de ejecución, es de importancia, realizar ciertas valoraciones sobre su aplicación y consecuencias económicas para Canarias.

La población canaria está cansada, cansada de que su sueldo no alcance para pagar un alquiler, la cesta de la compra, estudios para sus hijos/as, transporte, etc. La sensación y no lejos de la realidad es que en los últimos años la economía de los/as canarios ha ido en declive. La falta de respuesta institucional alienta aún más al malestar generalizado, y suma las preocupaciones fundadas en ¿a dónde nos llevará esta situación?.

Elaborado por el Gabinete Técnico de CCOO Canarias, a 03 de junio de 2026